

# **CRITICA DEL ACTUAL SISTEMA ELECTORAL Y PROPUESTAS DE CAMBIO DESDE EL 15M**

## **Extracto:**

Este documento pretende servir de guía sobre la situación y alternativas a los problemas de la democracia representativa, hoy en crisis, y servir como foro de discusión, conclusiones y propuestas dentro del movimiento 15M.

En el primer apartado se analizan las fallas de la ley electoral actual (LOREG) como su falta de proporcionalidad, destacándose igualmente otros elementos nocivos del actual sistema de representatividad.

En el segundo epígrafe, se denuncia la reciente reforma del articulado de la LOREG que dificulta la participación de los partidos minoritarios sin representación parlamentaria.

En el tercer apartado se habla de un problema de raíz en este sistema: la financiación de los partidos políticos.

En el apartado final se presentan someramente varias propuestas de reforma de la ley y el sistema electoral incluyendo controles y contrapesos que puedan hacer avanzar desde una democracia, hoy formal y sujeta a intereses de una minoría dominante, hacia una real y realmente representativa, expresión de la voluntad popular. Estas propuestas se dividen entre las que hacen necesaria una reforma del texto constitucional y las que no.

Posteriormente se presenta un breve resumen y una síntesis de todo lo tratado.

Este documento se completa con Apéndices sobre textos legales (Constitución, LOREG) y otras cuestiones técnicas sobre sistemas electorales.

---

**Coordina: Carlos Rossique**  
**Comisión de Política de la Asamblea Popular de Tetuán.**

## Un sistema electoral injusto, anacrónico, retardatario y nocivo.

La Constitución en su preámbulo proclama la intención de establecer una democracia avanzada, de acuerdo a la voluntad popular. Proclama el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, *en los términos que establezca la ley* (electoral) concretando mínimamente que las circunscripciones han de ser provinciales y la representación proporcional y dejando la posterior regulación a la ley electoral. (Ver **Apendice I**)

Sin embargo, la actual ley electoral incumple flagrantemente el principio de igualdad constitucional (y además el de proporcionalidad) al marcar mínimos por territorios para las elecciones al congreso (Ver **Apendice II**) .... “De esta forma se suaviza en alguna medida los efectos de nuestra irregular demografía y se atiende a un mayor equilibrio territorial en la representación.” dice la ley en su prologo. Así, el voto de un soriano “pesa” aproximadamente igual que el de 2 conquenses, 3 salmantinos, 4 gaditanos o incluso 5 madrileños o barceloneses (**Problema nº1**). Parece que la táctica de atender a “el mayor equilibrio territorial” precede al sufragio igual en importancia y sorprende el planteamiento de que el sujeto del sufragio puedan ser las hectáreas y no las personas, verdaderos sujetos de derecho (y no los territorios) El reparto de los escaños entre diferentes circunscripciones tiene, por definición, que reflejar “nuestra irregular demografía”, no “suavizarla” y en suma el “equilibrio territorial de la representación” debería articularse a través del Senado, que es la Cámara que la Constitución define de “representación territorial”.

Provincia (Circ.)	Electores (2004)	Escaños	Elec./Escaño
Madrid	4.317.711	35	123.363
Barcelona	3.930.032	31	126.775
Cádiz	910.024	9	101.114
Salamanca	293.596	4	73.399
Cuenca	163.324	3	54.441
Soria	75.767	3	25.256
Melilla	46.285	1	46.285

(Fig. 1. Escaños por provincia elecciones al Congreso de 2004)

Si realmente preocupa la representatividad del parlamento, ¿Por qué todo ha de girar sobre el concepto de territorio y no otros?. En pleno siglo XXI y en la sociedad de la información parece que estemos anclados en una visión decimonónica donde lo que prima es el espacio físico habitado. ¿Por qué no un equilibrio (con circunscripciones o cámaras) por concepto de sexo, edad, poder adquisitivo, etc? Si se responde que una persona puede ser mejor representada por otra de profesión, sexo y edad distintos, eso también vale para los territorios.

Como otro efecto de lo anterior, la actual ley da mayor peso al voto “rural” que al voto “urbano”, produciendo un sesgo poblacional, lo que no parece muy en línea con una democracia avanzada (**Problema nº2**). Si la diferenciación fundamental, tras el partido, es la provincia del electo, previsiblemente muchas de las discusiones acaban tratando problemas territoriales y los temas globales (laborales, generacionales, económicos, etc) quedarán rezagados y postergados en beneficio de aquellos. Las cuestiones territoriales acabarán “tomando” la cámara legislativa (**Problema nº3**) vaciando a su vez de contenido al Senado . Ni más ni menos esto es lo que ha venido pasando.

Debido a su carácter poco proporcional, casi mayoritario (Ver **Apendice II**) en provincias pequeñas, otro efecto pernicioso de la ley es que, como mucho, propicia o permite la formación de nuevos partidos de ámbito reducido, provincial o regional asociados a reivindicaciones identitarias o localistas, a la vez que desincentiva opciones más generalistas o universalistas basadas en las ideas (**Problema nº4**). Hay que estar ciegos para no ver la situación claramente injusta, y nada proporcional, de que IU haya sacado en las elecciones legislativas (2008) dos diputados (un 0,6%) con casi un 4% de los sufragios (casi un millón) mientras que CiU o PNV entre los dos hayan sacado 17 diputados con poco más de un millón de votos (**Problema nº5**).

Partidos	Votos (2008)	Porcent.	Diputados	Votos/dip
PSOE	11.064.524	43,64 %	169	65.471
PP	10.169.973	40,11 %	153	66.470
CiU	774.317	3,05 %	11	70.392
EAJ-PNV	303.246	1,20 %	6	50.541
ESQUERRA	296.473	1,17 %	3	98.824
IU	963.040	3,80 %	2	481.520
B.N.G.	209.042	0,82 %	2	104.521
CC	164.255	0,65 %	2	82.128
UPyD	303.535	1,20 %	1	303.535
Na-Bai	62.073	0,24 %	1	62.073

(Fig. 2. Escaños por provincia elecciones al Congreso de 2004)

Además, el rodillo de los partidos mayoritarios se acentúa con cada elección. Si tienes un pensamiento minoritario (por debajo del límite del 10%, mayor aún en provincias despobladas (33%) y menor sólo en cuatro provincias: Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla), es muy difícil que elijas directamente a quien crees que mejor te representa y muy probable que tu voto vaya directamente “a la basura”. Hay un límite del 3 % de los votantes (que en su mayoría es inservible pues sólo en Madrid y Barcelona un 3% de los votantes tienen en la práctica alguna posibilidad de lograr un escaño). ¿Y por qué ese límite? ¿Una “táctica” de “governabilidad” está por encima y es anterior al principio del sufragio UNIVERSAL, igual y directo del precepto constitucional? ¿Qué se nos dice, que la opinión de un 3%, o de un 10%, o hasta un 33% según los casos) de la población de una determinada circunscripción es espuria? **(Problema nº6)**. Es paradójico cuando, si revisamos los resultados, hay varios partidos nacionalistas cuyo sufragio es inferior al 3% estatal pero que sin embargo modulan fuertemente la política de este país. Los únicos “extremismos” que permite esta ley, son pues territorial-identitarios y no ideológicos.

Por ejemplo en 2004 más de 800.000 votos fueron a 85 partidos minoritarios que no lograron escaños; a estos añadiremos más de 900.000 de los partidos que, aun a pesar de lograr representación en otras provincias, no lo lograron en otras a pesar de tener votos; (p.ej; 102.342 votos izquierdistas en el País Vasco o 47.693 en Castilla y León, 40.959 votos populares en Gerona, o 24.042 votos socialistas en Ceuta y Melilla, etc). Si a ello sumamos los más de 400.000 votos en blanco (y 250.000 nulos), se sobrepasan ampliamente los dos millones de votos desperdiciados, casi un 10% de los votos a partidos. Bonito sufragio universal. No es sano ni incentiva a la participación, ni habla bien de la representatividad democrática el que dos millones y medio de personas comprueben, ocasión tras ocasión, que su supremo y prácticamente único acto democrático, una vez cada cuatro años, a través del cual supuestamente se legitima la representación de voluntad popular en el Estado, no sirve absolutamente para nada **(Problema nº7)**.

VOTOS A	Votos (2008)	%Votos	%Censo
>Listas con escaño	23.272.598	91.2%	68.7%
>Listas sin escaño p.parlam.	1.037.880	4.1%	3.1%
<b>Total partidos parlamentarios</b>	<b>24.310.478</b>	<b>95.3%</b>	<b>71.8%</b>
Listas sin escaño alguno	756.909	3.0%	2.2%
Votos en blanco	284.868	1.1%	0.8%
Votos nulos	162.416	0.6%	0.5%
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>25.514.671</b>	<b>100.0%</b>	<b>75.3%</b>
Abstencion	8.360.597		24.7%
<b>TOTAL CENSO</b>	<b>33.875.268</b>		<b>100.0%</b>

(Fig. 3. Porcentajes de representación, elecciones al Congreso de 2008)

Así, derivado de la inutilidad de muchos sufragios, llegamos al pernicioso efecto del llamado "voto útil" que de rebote atenta también contra el espíritu del sufragio directo. El efecto acumulativo, elección tras elección, de esta "siega" es que de un lado van desapareciendo y se van estrechando las opciones ideológicas, no surgen nuevas propuestas (a no ser muy delimitadas territorialmente) y es difícil que un elector cuyo voto ha sido desestimado se anime de nuevo a votar a su opción preferida. Lo más probable es o que se abstenga o que vote a las opciones mayoritarias, lo que acaba atentando contra la "diversidad ideológica" del hemiciclo. Así, el proceso electoral toma tintes de "mercado de futuros" especulativo donde no importa tanto la opción a elegir sino las posibilidades de una opción concreta de ser elegida, lo que intermedia una supuesta elección directa y menoscaba las opciones minoritarias, en un efecto que se realimenta a sí mismo (más desconfianza en el resultado desalienta y disminuye el voto y viceversa) y en grandes zonas acaba por simplificarse en un gris bipartidismo de facto **(Problema nº8)**.

En conclusión, la actual ley electoral, una mala mezcla de los sistemas mayoritario y proporcional (Ver Apéndice III), no ayuda al avance de la democracia; al contrario, es retardataria. Alienta la descohesión de las ideas, propiciando la fragmentación territorial y la continua discusión sobre aspectos localistas que enmascaran y distraen de problemas más serios y estructurales, vaciando de significado a su vez a el Senado. Castiga la llegada de propuestas alternativas y visiones políticas nuevas, propicia una visión decimonónica de la sociedad, sesgando hacia las áreas más despobladas en detrimento de las urbes. En suma ocurre que en sus bases el sufragio acaba siendo en realidad desigual y no universal, no respetando ni representando el voto en blanco y viciando y condicionando, a causa del efecto del "voto útil", la elección directa de lo que los electores desean. La "realimentación" elección tras elección va agravando cada vez más esos efectos indeseados.

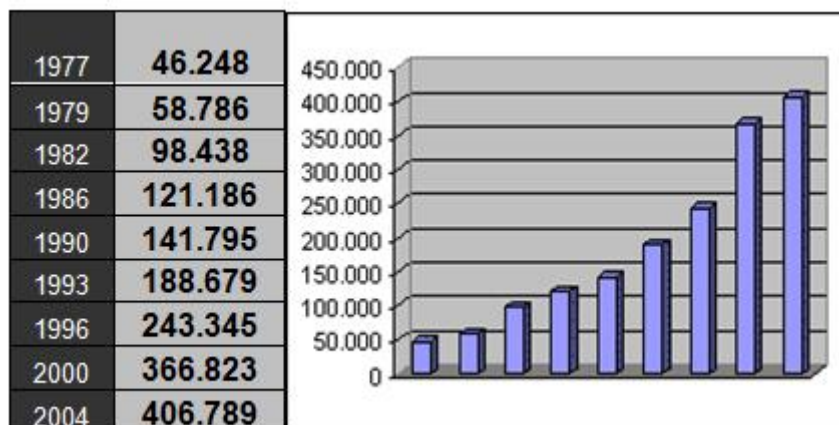
Aunque la Constitución habla de "representación proporcional" y voto igual, lo cierto es que ni el voto es igual y la desproporción en los resultados es de las mayores de la escena internacional. No sólo no se garantiza la proporción, es que como hemos visto ni siquiera se salvaguarda el mero orden en el que los votantes colocan a los partidos. Así, especialistas no lo consideran proporcional sino mayoritario atenuado. Pero un sistema mayoritario sobrerrepresenta al partido ganador y el actual no siempre lo beneficia. De hecho, puede pasar que quede 1º en votos pero 2º en escaños, ganando y perdiendo a la vez las elecciones. ¿Es "mayoritario" este sistema? En realidad hay 52 sistemas (uno por provincia): Los que eligen muchos escaños son proporcionales y los se eligen pocos (precisamente los sobrerrepresentados), no.

En realidad, el carácter de la representación de la "circunscripción" luego queda en nada, pues tanto dan luego los nombres, y que el diputado del partido X haya sido elegido por la provincia P, cuando luego los votos se producen monolíticamente (por disciplina de partido) y se cuentan los mismos números siempre dentro de una misma legislatura

Pero la ley electoral sólo es el centro o lo más explícito de una democracia lastrada ya en su núcleo, y que ya no va. Las ILP (iniciativas legislativas populares) están "capadas" por la propia Constitución al exigirse nada menos que 500.000 firmas acreditadas para agregar luego que las materias propias de ley orgánica, de ley tributaria, de ley internacional y de presupuestos quedan precisamente fuera de esas iniciativas. Los referéndum en todo caso son una mera posibilidad (no son obligatorios) en decisiones de especial transcendencia, y además no tienen carácter vinculante, sino consultivo. **(Problema nº9)**.

La situación real es esta; una vez cada cuatro largos años, tras una campaña de simpatías y sensibilidades, más que de programas, uno se acerca a un colegio electoral a mesas con miles de papeles rellenos con cientos nombres que mayoritariamente uno no conoce. Se supone que entre la elección y la conclusión del mandato de los representantes del pueblo hay un sólo acto directo, pero a medida que ha pasado el tiempo se ha comprobado que tras la elección de pocos por parte de muchos hay un segundo acto donde los pocos traicionan a los muchos, defendiendo intereses ajenos. No hay leyes de responsabilidad política y se vulneran una y otra vez las promesas electorales. **(Problema nº10)**. Ya ese mal se incubaba en los partidos políticos hoy reducidos a cúpulas separadas de las necesidades del pueblo. Todo esto evidencia una profunda crisis en el concepto y la implementación de la representatividad.

Como indicador del desencanto del electorado (y la sensación para muchos de que no hay fuerzas políticas que les representen) la evolución del voto en blanco; crece exponencialmente y casi se multiplicó por 10 desde el 1977 al 2004. (En 2008 descendió pero en las municipales de 2011 ha llegado a alcanzar casi 600.000 votos)



(Fig. 4. Evolución del voto en blanco)

## Entonces ¿Lo quieren solucionar? Al contrario, lo empeoran !!

Todos los datos anteriores citados son de sobra conocidos, no son secretos, ni muy difíciles de deducir; es claro que la clase política conoce sobradamente la situación y los efectos de una ley clara y comprobadamente injusta y en desacuerdo con los tiempos. Sin embargo, no parece que haya voluntad alguna de avance, pues después de más de 30 años de “democracia formal”, no ha habido gesto ni medida alguna para el alivio o la corrección de los problemas mencionados. Es decir, nuestros políticos, no han dado la talla en su mandato constitucional de profundizar y avanzar en la democracia.

Al contrario, recientemente, en enero de este mismo año 2011, han modificado el artículo 169 de la ley electoral, casi a escondidas con la excusa de la “seriedad del procedimiento electoral”, obligando a los partidos sin escaños en anteriores elecciones (a ellos no, claro), a recoger firmas del 0,1% del censo en cada circunscripción donde quiera presentarse. Un elector sólo puede firmar avalando a una candidatura. Por otro lado estos avales sólo pueden obtenerse en el plazo que media entre la convocatoria de elecciones y la presentación de candidaturas. Antes de esta reforma, sólo se necesitaba el registro de los partidos en el Ministerio del Interior. Esta reforma fue aprobada con los votos a favor de PSOE, PP, CIU y PNV. Otros partidos, como ERC-IU-ICV, aunque votaron en contra de la reforma y presentaron enmiendas a la totalidad por otros motivos, recogían esta medida concreta en los textos alternativos que presentaron.

Conclusión: no sólo no están preocupados por avanzar en la ya maltrecha democracia formal ni fomentan innovaciones en la participación ciudadana. No mueven ni un dedo por solventar los grandes problemas del sistema de representatividad, sino que con excusas peregrinas ponen nuevos palos en la ruedas obstaculizando el surgimiento de nuevas opciones y aferrándose al “statu quo” mediante subterfugios para impedir que otros puedan presentarse ante la voluntad de la sociedad.

Pero es que hay aún algo más grave tras todo esto: En las juntas electorales, de hecho, se creará un registro de los votantes a los partidos minoritarios, de cada persona a un sólo partido. ¿No se está violando con ello, de hecho, el secreto de voto y de intimidad? ¿Se ha regulado de alguna manera que se hará con esos datos? Pone los pelos de punta siquiera pensar el mal uso que pueda darse. No es extraño que se empiece a hablar de dictadura camuflada en vez de democracia. Toda ley que se oponga a la capacidad plena del ciudadano de elegir y ser elegido, burla de raíz a la democracia real que está por encima de toda regulación jurídica.



## **La financiación de los partidos. La democracia secuestrada.**

Cabe preguntarse si es posible que la sola aplicación de un nuevo sistema electoral garantice la equidad de las elecciones. Podemos pensar que será imposible, sea cual sea el método elegido, si antes no se ataca de manera directa y consciente uno de los cánceres de esta "democracia" formal: La llamada eufemísticamente: "financiación de los partidos políticos" que viene a encubrir un sistema de corrupción generalizado a través del cual bancos y grandes corporaciones compran directamente la voluntad de los partidos políticos decisorios por medio de grandes sumas de dinero destinado a campañas electorales y mantenimiento de la estructura organizativa de los mismos, financiando candidatos y dictando las políticas que deberán seguir.

Esos cientos de millones de euros deberán ser devueltos a sus "legítimos" propietarios a través de los que podríamos denominar una política de favores. Cuando los grandes partidos, y otros no tan grandes, frenan la dación en pago de las hipotecas están devolviendo el dinero que les fue prestado. Cuando los grandes bancos reciben de forma arbitraria enormes cantidades de dinero público para sanear sus cuentas están recibiendo con creces el dinero que entregaron. Cuando se privatizan empresas públicas con beneficios y posteriormente estas fichan a políticos (Aznar en Endesa, González en Gas natural, etc..) devuelven el favor. Cuando las compañías eléctricas suben arbitrariamente sus recibos a los usuarios están recibiendo un trato recíproco y esperado en esta deplorable y corrupta política. ¿Por qué ganan PP y PSOE todas las elecciones y se permiten la alternancia en el poder? Sencillamente, porque pueden ... por la misma razón por la cual el R.Madrid y el F.C.Barcelona juegan una liga distinta al resto de los equipos: porque disponen de medios suficientes para imponerse con facilidad al resto de las opciones políticas.

A lo anterior debemos añadir otras formas de corrupción más difíciles de detectar y no por ello menos importantes. Lo podemos denominar corrupción indirecta o pago en especies y se emplea principalmente en el control económico de los medios masivos de comunicación. ¿Cómo se controla un periódico una radio o una televisión? Muy sencillo, a través del gasto publicitario. Ningún medio masivo puede mantenerse sin publicidad y donde va ese dinero lo deciden, cómo no, las grandes corporaciones y la banca. Mientras los partidos no se financien exclusivamente a través de pequeñas aportaciones individuales y estrictamente controladas, toda esta democracia ficticia seguirá estando secuestrada por una exigua minoría...sea cual sea su sistema electoral. (Por cierto que, además, en este tema habría que hablar muy mucho sobre por qué no todas las opciones políticas, parlamentarias o no, tienen acceso durante las campañas a los espacios gratuitos de propaganda electoral con estricta igualdad de condiciones. ¿Dónde queda escrito que la elección de una legislatura condiciona la de la siguiente, una vez que el parlamento se ha disuelto? ) .

---

## Propuestas de avance en la democracia real.

Se trata aquí de presentar algunas ideas y vías de verdadero avance en la democracia. Los caminos son numerosos y el abanico es amplio, pero es claro que lo importante es la voluntad de progreso en esta dirección, sin la cual nada se podrá desarrollar, y la concienciación respecto a que es una urgencia hoy de primerísimo orden, pues como hemos visto, nos encontramos en forma con fórmulas desgastadas y decimonónicas y en fondo con una situación muy poco democrática y sujeta a los intereses de unos pocos.

Diferenciaremos los pocos cambios que pueden hacerse sin necesidad de cambiar la Constitución y aquellos otros que necesitan un cambio en el texto constitucional.

Constitución 1978, Artículo 68	LOREG
Congreso de entre 300 y 400 diputados	Barrera legal del 3% de votos válidos por circunscripción
Circunscripción electoral es la provincia	Fórmula de reparto D'Hondt
Representación proporcional	Listas cerradas y bloqueadas

### A. Cambios de la ley electoral sin reforma de la Constitución.

La Constitución marca 4 años de frecuencia, de 300 a 400 diputados en el congreso y circunscripciones provinciales (**Ver Apéndice I**) en los cuales se fija un mínimo (Actualmente 2) y a partir de ahí proporcionalmente a la población de las provincias. (**Ver Apéndice II**)

Para evitar que la cuota de las provincias despobladas pese más que las más pobladas (**Problema nº1**) sencillamente se podría fijar el mínimo en 1 (en vez de 2) (**Propuesta A1a**) pero eso agravaría el otro problema de recorte del mínimo hasta el 50% en las provincias con poca población (**Problema nº6**). Conjuntamente podría elevarse el número de diputados a 400 (**Propuesta A1b**), pero sólo sería un parche, suavizar los efectos sin atajar un problema de fondo.

El problema es que el actual sistema es una mala mezcla entre mayoritario y proporcional. (**Ver Apéndice III**) Sin renunciar al texto constitucional de circunscripción provincial podría seguirse un modelo parecido al alemán, asignándose, por ejemplo, 50 diputados “estatales” aparte de los 350, para compensar la falta de proporcionalidad global, que designarían los partidos de acuerdo a los resultados (**Propuesta A2**). Eso solucionaría en mayor o menor parte algunos de los problemas (**Problemas 1, 2, 4, 6, 7 y 8**) ... pero su “constitucionalidad” es discutible puesto que la designación de los diputados o no se produciría “en cada circunscripción” (Art 68.3 de la Constitución) o habría que hallar fórmulas que minimizaran el cambio de peso de las provincias por ese concepto.

Otra propuesta es la representación del voto en blanco. Si los votos en blanco expresan la ausencia de confianza en ninguna fuerza política, tal vez deberían computar como cualquier otra lista y corresponderse con asientos vacíos. Si eso fuera así hasta 10 escaños (dependiendo de la fórmula) estarían hoy en silencio. (**Propuesta A3**). Tal vez no pasaría de ser algo testimonial, pero por otra parte parece un adecuado “toque de atención” a la clase política en pleno.

Otra idea es cambiar el método de cálculo, y aplicar formulas proporcionales de resto mayor (Hare/Hamilton) u otras, en vez de la actual por divisores naturales (D'Hont) (**Propuesta A4**) Aquí hay que decir que la falta de proporcionalidad no proviene mayormente de aplicar una u otra fórmula, sino del tamaño de las circunscripciones. En ese sentido, se ha “demonizado” injustamente al método D'Hont, pues su resultado es proporcional para números grandes de escaños a elegir. Difícilmente el cambio de método puede producir mejor proporcionalidad para circunscripciones con pocos escaños, si bien es cierto que las fórmulas llamadas de cálculo “proporcional” (Hare) benefician en algo a las opciones minoritarias en ciertas proporciones pero introducen otros efectos indeseados considerados aún peores que el “problema de la cuota” de D'Hont. (curiosamente se aplica Hare para el reparto de

escaños entre provincias, pero D'Hont para los votos). Otra solución podría ser adoptar el método de divisores impares (Saint Lague/Webster) que parece ser que, matemáticamente, es el menos "injusto" **(Ver Apéndice IV)**

En la ley electoral actual, las listas son cerradas y bloqueadas a partidos o coaliciones electorales. En muchos foros se habla de la "bondad" de instaurar las listas abiertas, pero no se profundiza en la manera, pues básicamente se trata de un sistema preponderantemente mayoritario y no proporcional (que es algo que se supone queremos corregir), acarreado muchos otros nuevos problemas como "votos tácticos". Lo mismo puede decirse de los sistemas de voto preferencial donde el votante elige los partidos (o candidatos) por orden de preferencia, se dan muchas paradojas y situaciones de "voto táctico" que son consideradas indeseables. **(Ver Apéndice IV)**

Sin embargo, sí hay un sistema mixto que tal vez sí tendría cabida porque no presenta esos problemas y es una oportunidad para llevar las preferencias del electorado incluso dentro de los partidos; el voto a listas pero con marca de preferencia a un sólo candidato. Este sistema es llamado de listas semiabiertas, el voto cuenta para el partido y la asignación de escaños dentro del partido se hace preferencialmente. Esto mínimamente daría el poder a la ciudadanía de no escoger a candidatos imputados por corrupción **(Propuesta A5)**

Y dentro de las propuestas de voto preferente, tal vez cabe considerar la posibilidad de marcar una segunda opción, que además de no presentar paradojas sería la menos complicada de implementar técnicamente. **(Propuesta A6)**

En cualquier caso, pensamos que, aun siendo avances (en especial A2), la crisis del sistema democrático actual exige medidas más serias y avanzadas, de calado, que vayan a la raíz del asunto, como las que se presentan en el segundo grupo, según lo que se ha explicado aquí, no limitándose a parchear o hacer cambios meramente estéticos o técnicos. (Por ejemplo, es risible la propuesta de crear "el escaño 351" como si fuera una manera directa del pueblo de participar en la vida pública. Toda representatividad emana del pueblo y en todos los escaños, no en uno entre 351.)

De cualquier manera, ahora no parece tan difícil y complicado hacer un cambio constitucional cuando la ocasión lo requiere, como el reciente donde prácticamente en 2 semanas y en Agosto, por la puerta falsa, se ha introducido un aspecto económico. Tanto más importante será cuando afecta a la propia base de la democracia y su representatividad en crisis.

## **B. Cambios en el sistema electoral que exigen la reforma de la Constitución**

### **CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES**

Una primera propuesta es la circunscripción única **(Propuesta B1)**. Esto solventaría la falta actual de proporcionalidad y abriría el panorama a partidos minoritarios por debajo del 3%. (Obviamente habría que eliminar ese límite) También solucionaría la desigualdad territorial y minimizaría muchos de los efectos nocivos de los que se han descrito **(Problemas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)**.

Aquí hay que aclarar que aquí no se aboga por la "centralización" del sistema ya que proponer una circunscripción única legislativa no implica que se vulneren o no los derechos de autonomía o incluso los controvertidos de "autodeterminación" de los pueblos. Creemos que eso es tema para tratar en documento aparte. Pero para una cámara legislativa, todos los electores deben ser iguales, y en tanto personas del XXI deberíamos intentar separar el concepto de "pueblo" de "territorio" tan afines en la lógica del XIX. La igualdad de las personas ante la ley debe prevalecer aquí. Y en todo caso debe haber un contrapeso de una cámara territorial (Papel que supuestamente debería cumplir el Senado, según el texto constitucional)



Una propuesta más “suave” sería instaurar las circunscripciones autonómicas, (**Propuesta B2**) pero eso es quedarse a medio camino no solucionando completamente todos los problemas descritos, poniendo un filtro distinto en cada comunidad, y manteniendo algunos de los efectos nocivos (**Problemas 3, 4, 5, 6, ...**) Si se trata de llevar lo territorial a otra cámara, no es necesario mantenerlo en la legislativa, quedándose a medio camino de la representación proporcional.

## OTRAS CIRCUNSCRIPCIONES O CÁMARAS

En la Constitución (Art.69) se dice el Parlamento (Cortes) representa al pueblo español y que el Senado es la Cámara de representación territorial. Es buena idea que haya una, como contrapeso y salvaguardia de desequilibrios territoriales, aunque, como hemos visto, en la práctica el Congreso ha cumplido esa función. Son diputados por tal o cual provincia. En tal sentido se cumple la representación **geográfica**, pero no tanto la representación **ideológica** (cosa que aseguraría una circunscripción única) En este sentido, una legislatura representativa apropiada sería aquella que, además, incluya a hombres y mujeres, a jóvenes y a viejos, a ricos y a pobres, e incluso que refleje las distintas filiaciones religiosas, comunidades lingüísticas y grupos étnicos de la sociedad.

Para evitar otro tipo de desequilibrios, podrían pensarse en otros contrapesos. En pleno siglo XXI y en la sociedad deslocalizada de la información no parece que prime sólo el espacio físico habitado. ¿Serían posibles otras cámaras o circunscripciones, o instituciones “contrapeso” que por concepto de sexo, edad, o poder adquisitivo, etc. aseguren también que en esos no se produzcan otros desequilibrios etc? Una idea serían medidas correctoras o “cuotas” para los candidatos en función de esos criterios.

## CÁMARAS ALTERNATIVAS O EL RECURSO DEL AZAR

En Islandia o Canada, se han dado casos donde un grupo de ciudadanos han sido designados al azar para efectuar reformas precisamente de las leyes electorales o la propia Constitución. La estadística y la ley de los grandes números (en eso se basan las encuestas) aseguran que un numero de ciudadanos elegidos aleatoriamente (y mas si se protege la distribución por sexo, territorio, edad, etc) es suficientemente representativo de la sociedad en su conjunto. Seguramente mucho más que la representación actual asociada a la clase política, hoy fuertemente sesgada por sus procesos y tejamanes económicos y de poder. Se habla de que en Islandia un 30% de los diputados podrían ser designados al azar. No es tan descabellado si se trata de representar y administrar (no tanto gobernar) lo de todos, y en realidad ya se hace a pequeña escala (comunidades de vecinos) y es perfectamente normal.

En esa línea, aunque ligeramente diferente existe en 15M la propuesta de creación de la llamada **“Cámara de los Ciudadanos”** una 3ª cámara, que actuaría de contrapeso en la que sus miembros sean elegidos por sorteo, entre cualquier ciudadano español mayor de 18 años que se presente a candidato y durante un periodo de X meses no renovables. En principio la función de la cámara sería debatir propuestas concretas, votarlas y presentarlas a las otras cámaras. También podría actuar como contrapeso de aquellas. Los integrantes de la cámara adquirirían temporalmente ciertos derechos (información de la administración, de académicos, juristas, pensión transitoria) y deberes (producción de documentos y propuestas)

Entre los objetivos y efectos estarían:

- 1) Canalizar las demandas de la población de manera constante y alternativa a los partidos políticos, evitando las dinámicas perversas que pueden generarse dentro de estos.
- 2) Dar acceso a cualquier ciudadano a la información, a ser escuchado, y al diálogo con puntos de vista diferentes tratando de conseguir que la política se centre en lo que debe ser, un intercambio de

propuestas. Cualquiera sabe que en algún momento podrá tocarle el turno o conocer a alguien que vaya, por lo que, con el tiempo, puede dar a conocer sus propuestas. Esto motiva a las personas a interesarse por la política en un sentido positivo lo que refuerza la democracia y reduce la capacidad de manipulación.

3) Incentivar la imaginación, abriendo el panorama a medidas más efectivas e innovadoras para mejorar la sociedad.

4) Dar un paso hacia eliminar los intereses particulares en el gobierno de lo público. Si una persona sólo tiene privilegios durante esos meses, no tiene motivaciones para mantenerlos, al llegar por sorteo no debe favores a nadie y sus propuestas no pueden ser beneficiosas sólo para un grupo determinado porque deben ser votadas por todos.

5) Generar líderes más capaces. Cualquier persona que pase por la experiencia puede darse cuenta de su capacidad como líder o su vocación por lo público. Cuantos más candidatos, más posibilidades hay de que los más preparados lleguen a la administración.

6) Fomentar el diálogo entre diferentes generaciones y clases sociales. En la actualidad, la mayor parte de las interacciones diarias de la mayoría de las personas se realizan con los familiares y compañeros de trabajo (misma clase social) o amigos (misma generación). De esta manera, se fomenta un diálogo que trasciende estas barreras, contribuyendo a una sociedad más cohesionada y consciente de sí misma.

## LEYES DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA

La base de las campañas electorales es, o debería ser, la existencia de programas electorales presentados por los partidos candidatos a la elección. Y dichos programas se consideran promesas al electorado, en caso de obtener la representación o el gobierno. Y son vinculantes moralmente, una especie de relación contractual, en cuanto a que los votos se obtienen a través de ellas. Sin embargo, no existe lamentablemente ninguna norma o “ley de responsabilidad política” que obligue al cumplimiento de las promesas (o por lo menos a su intento) ni que castigue su incumplimiento. O que decida de la imputación de los candidatos en delitos de corrupción. Se suele replicar que ya el electorado se encargará de “castigar” dichos incumplimientos, pero cuando los periodos son tan largos (4 años), las opciones efectivas tan pocas y tan extendido el incumplimiento, la idea del auto-control es tan falsa como la de la libertad de mercado en un mercado ya cautivo. La misma inexistencia de leyes de ese tipo que protejan al ciudadano de la traición por parte de sus “representantes”, ya habla mal de dicha representación. Este es otro contrapeso, en este caso por parte del ciudadano, que debería articularse en un texto muy claro que regulase mínimamente esta relación contractual

## DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

El actual sistema electoral, tal y como se ha explicado antes, viene lastrado por una gran inercia histórica. Sólo en un mundo de comunicaciones lentas, sin medios masivos de telecomunicación, sin Internet ni recursos informáticos avanzados, puede entenderse el actual sistema: un trasnochado apaño para que un grupo de personas obtenga un mandato por cuatro años y se reúna físicamente en un lugar para representar al pueblo y discutir y decidir sus leyes y su gobierno. Imaginamos que en el siglo XIX no fuese posible otra forma menos burda y más avanzada de democracia, pero el mundo ha girado, y mucho.

Actualmente, con comunicaciones rapidísimas y masivas, videoconferencia y medios informáticos avanzados, no es de recibo mantener este sistema anquilosado y de representación intermediada donde la necesidad de la presencia física de la propia Cámara es la mayor excusa. Ni es comprensible los periodos tan largos, y menos cuando al fin y al cabo, y por la imperante disciplina de partido, lo que cuenta al cabo son los números de diputados (más que los propios diputados). Da la sensación de asistir a un gigantesco “paripé” donde dan igual las caras porque hay pocos protagonistas y sí muchos “palmeros”

Hace poco se dio una anécdota: Una diputada en las Cortes Valencianas pudo votar desde su domicilio, durante baja por maternidad, utilizando internet en tiempo real, votando en varias ocasiones, contribuyendo su voto a formar la mayoría necesaria para la aprobación de varias leyes, incluyendo lo Presupuestos anuales de la Comunidad Valenciana para 2009. Eso dio lugar a una propuesta de un ciudadano llamada **Democracia 4.0** de la que hablamos más adelante. Si esa diputada puede votar remotamente ¿Por qué no el resto de ciudadanos? Si usamos el DNI electrónico, multitud de administraciones responden y atienden por internet, nos mandan el borrador de Hacienda con muchísimos datos bastante más complejos que un voto afirmativo o negativo ¿Que excusa tenemos para limitar a estas alturas una democracia más participativa y directa?

Cuatro años. Tal vez en el siglo XIX era necesario ese margen para acomodar a las personas, elegidas por un proceso muy complejo de elección y escrutinio, viajes, cambio habitacional, mecanismos de adaptación, círculos de estabilidad de poder, pesados procesos, informes y búsquedas de cobertura legal, etc. No nos resistimos a plasmar el fondo de lo que una pancarta rezaba a modo de chiste en la puerta del Sol. "Al igual que hacer el amor una vez cada cuatro años no es tener vida sexual, votar una vez cada cuatro años no es democracia"...

Igualmente, en este estado de cosas limitar y escamotear al pueblo la celebración de referendums, plebiscitos y consultas populares incluso para, como se ha comprobado recientemente, modificar la Carta Magna, no tiene justificación alguna, más que peregrinas excusas: o bien que es caro, que es complicado o bien que el pueblo no estamos preparados para decidir sobre todos los aspectos políticos.

Sobre lo primero, se malgastan ingentes sumas de dinero en cosas en cosas menos útiles o necesarias (empezando por las armas) y cualquier gasto en la propia democracia es un recurso bien invertido. Sobre que es complicado, reiteramos que para cosas mucho más complejas (temas fiscales, tributarios, bancarios, cobro de multas etc) hay implicada muchísima tecnología y de una manera bastante fiable. Sobre la excusa paternalista, hay que tener mucha cara para sostener que el pueblo no tiene criterio para decidir pero sí para elegir a quien decide ...

En este sentido **Democracia 4.0** propone que ya que somos 35 millones de ciudadanos mayores de edad, a los que representan 350 diputados, se descuente una pequeña cuota de representación a cada uno cuando queramos acceder vía internet a una votación en el Congreso. Por cada cien mil ciudadanos que votaran on-line, un escaño volvería al pueblo. Si fuéramos un millón, pues 10 escaños para los ciudadanos. Simple. Democracia de verdad. Cuando estoy interesado, entro y voto. Y cuando no, o pienso que no tengo criterio, que vote el diputado, que para eso se le paga. Sería supervisión pura, como mínimo se crea el derecho de veto para los ciudadanos de manera instantánea. Y no es que pudiéramos utilizarlo si una ley no nos gusta nada, que sí, es que su mera existencia, el hecho de que millones de ciudadanos pudieran pronunciarse en tiempo real sobre una ley, y paralizarla, supondría, que por existencia de la mera posibilidad, que el legislador se cuidaría muy mucho de actuar correctamente y no de manera perjudicial para nosotros, los ciudadanos. (El escrito se encuentra en la comisión de garantías constitucionales del congreso de los diputados desde noviembre de 2010, y Juan Moreno Yagüe sigue esperando una respuesta, respuesta que deberían haber ofrecido a los tres meses, como dicen las leyes, pues no se permite en esta materia el silencio administrativo).

Pero esta no es sino una más entre muchas posibilidades reales que se abren a partir del avance tecnológico actual para adecuar la democracia al siglo XXI. Podemos preguntarnos por qué la "siega de votos", por qué el voto útil y mantener la burda aritmética de los 350 diputados, y donde la representación ha de ser "tan" personal y tener el mismo valor "achatado" para todos los representantes (siendo que luego los partidos vota monolíticamente, como ya hemos dicho). Propongamos la **Democracia Exacta**: si a un diputado le han votado 54.537 votantes su voto valdrá eso, y si a otro 138.543, pues eso. Si se completa con colegios de restos (nada impediría que los partidos minoritarios fuesen, infra-representados mejor que nada, con un modesto límite, pongamos 1000 o 2000 votos) Las votaciones de una determinada ley quedarían, por ejemplo, 18.356.654 votos a favor, 8.438.254 en contra, 564.435 abstenciones. Adiós al voto útil, y nos quedaría claro que nuestro voto se usa en todas y cada una de las votaciones, y absolutamente ninguno de los votos se tiraría a la basura, protegiendo a las minorías. ¿Posible técnicamente? Absolutamente sí.

Otra propuesta en el mismo sentido, pero involucrando el voto digital o e-voto es la llamada “**Democracia Líquida**” (proxy-voting o liquid-democracy) una democracia directa con delegación de voto: Cada ciudadano tiene la posibilidad de votar cada decisión y realizar propuestas, pero puede ceder su voto a un representante para aquellas decisiones en las que prefiere no participar.

Los ciudadanos que no desean implicarse en la vida política, pueden delegar en representantes. Cada cual decide su nivel de implicación en la vida política. También, cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos puede crear un representante virtual, que publicará su intención de voto en nombre del partido político o corriente de opinión a la que representa. No es necesario esperar 4 años para cambiar de representantes. El voto delegado puede recuperarse en cualquier momento, para votar una decisión puntual en la que se quiere participar directamente, para tomar parte activa en el parlamento virtual, votando en cada decisión o para delegar en otro representante

Eso sería delegación de voto simple, en la que se elige un solo representante pero la delegación de voto digital permite concebir todo un mundo de posibilidades para gestionar nuestro poder político. En un sistema de Democracia Líquida avanzado, se pueden elegir representantes diferentes para cada área de decisión (economía, medio ambiente, educación, ...). De esta forma, en cada decisión que no votamos directamente, nos representa un experto de nuestra confianza para el área de decisión implicada..Todavía podemos ir mas lejos y concebir un sistema donde se asigne una escala de competencias a cada representante, a modo de puntuación, de forma que se ponderen los votos de los representantes implicados. Y por último que permite que los representantes puedan delegar en otros representantes, estableciéndose así cadenas de confianza que canalizan los votos de manera óptima. Estas cadenas de confianza son completamente reconfigurables, pues los ciudadanos pueden cambiar de representantes siempre que quieran. ¿Ciencia Ficción? No tanto, de hecho en varios países ya han surgido partidos políticos que se si obtienen representación se comprometen a dar su voto según el e-voto popular por internet (por ejemplo, fue pionero Demoex en Suecia)

Para quien critica el e-voto por internet con DNI electrónico porque dice que es tecnología cara y complejos o que la gente mayor no se adaptaría porque no tiene internet en casa, se le puede contestar que pueden instalarse puestos de voto en los colegios electorales. Seguro que son menos complejos técnicamente y se necesita un número muchísimo menor que por ejemplo, los ubicuos cajeros automáticos, los lugares con terminal bancario donde se puede pagar con tarjetas, o los innumerables párquímetros en cada manzana.

Claro, al poder actual le interesa dar esa impresión de cosa cara y difícil, pero si lo pensamos no lo es tanto. Y es muchísimo más importante y básico, que el poder decisorio del ciudadano se adecúe y se nivele tecnológicamente con el entramado de comunicaciones comerciales, telefonía móvil. ¿O todo esa tecnología debe estar sólo al servicio del comercio y de las corporaciones y flujos de capitales y compraventa, mientras mantenemos un sistema arcaico de 350 señores sentados en unos sillones con una mentación propia del siglo XIX?

Hay un abanico amplísimo de posibilidades, no importa tanto el detalle, pues lo más importante es que se emplace esta discusión en el centro de la vida pública, que lo discutamos en las plazas, que lo difundamos a nuestros vecinos. Lo importante que es que la intención conjunta de los pueblos vaya abriéndose camino hacia un modelo acorde con los seres humanos. Y es que los tiempos cambian. Hoy es urgente para los pueblos avanzar en la real democracia y hacer real la tan manida frase de que “la soberanía reside en el pueblo”. Hoy es necesario rescatar a la democracia secuestrada y presa en una mazmorra que ya huele a podrido, de vieja y corrupta. Hoy es perentorio para el ser humano buscar nuevas forma de inteligencia social.

## RESUMEN

Aunque la Constitución habla de democracia avanzada y proclama el voto igual y de representación proporcional, la realidad es bien distinta. La actual ley electoral, una mala mezcla de los sistemas mayoritario y proporcional no ayuda al avance de la democracia: los votos en algunas provincias valen hasta cinco veces más que los de otras. No guarda la proporción ni el mero orden en que los votantes colocan a los partidos. Alienta la descohesión de las ideas, propicia la fragmentación territorial y la continua discusión sobre aspectos localistas, que enmascaran y distraen de problemas más serios, vaciando de significado a su vez a el Senado. Castiga la llegada de propuestas alternativas y visiones políticas nuevas, propicia una visión decimonónica de la sociedad, sesgando hacia las áreas más despobladas en detrimento de las grandes urbes. Ocurre que el sufragio acaba siendo en realidad desigual y no universal, tirando a la basura millones de votos en cada elección, no respetando ni representando el voto en blanco y viciando y condicionando, a causa del efecto del “voto útil”, la elección directa de lo que los electores desean.

La “realimentación” elección tras elección va agravando cada vez más esos efectos indeseados, llevando a una grave crisis de representatividad donde los ciudadanos no nos sentimos representados, deslegitimándose peligrosamente la propia democracia. Hay una ausencia preocupante de contrapesos, la propia Constitución dificulta las iniciativas populares, exigiendo medio millón de firmas para luego dejar fuera los temas importantes y por último mencionando que los referendums sólo tienen carácter consultivo. Tampoco otros poderes pueden actuar de contrapeso pues los tres; legislativo, ejecutivo y judicial, tienen el mismo origen y provienen de la misma extracción social, los asientos que calienta el poder del dinero.

Por si fuera poco, en el pasado mes de enero, los “grandes” partidos (PP PSOE CiU, PNV) han cambiado, a escondidas y por la puerta falsa, la ley electoral dificultando la presentación de los partidos “no parlamentarios” a las elecciones, exigiendo cantidad de firmas únicas ante fedatarios públicos, lo que de facto es un impedimento económico a la par que atenta gravemente con el carácter secreto del voto y la opción política de los ciudadanos.

Dado los periodos dilatados (4 años) entre elección y elección y la ausencia de leyes de responsabilidad política que protejan a la ciudadanía del incumplimiento de las promesas electorales, la traición a los votantes campa a sus anchas en un sistema donde la oscura financiación de los partidos políticos parece que redunde en que estos trabajen para sus acreedores, (y no para los ciudadanos) devolviéndoles favores, ajustando, haciendo reformas que les benefician privatizando los recursos y el patrimonio de todos y entregándolo sin ninguna vergüenza a intereses ajenos de poderes y círculos que nadie ha votado.

En este orden de cosas, hay mucho trabajo por hacer. Hay que empezar por denunciar esta situación esclareciendo sobre estas cuestiones y abriendo el futuro a un amplio abanico de novedosas propuestas, acordes con nuestro tiempo, y hoy posibles gracias al avance de la tecnología de la información, y aplicables si realmente hay voluntad de cambio, que nos devuelvan la dignidad humana de la democracia secuestrada por mecanismos anquilosados, y por otra parte interesadamente inmovilistas. Sin duda que en estos momentos de cambio, los pueblos quieren avanzar por este camino, y será mejor antes que después.



# APÉNDICE I – Algunos artículos de la Constitución

## Artículo 1 (Ap.2) Soberanía

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

## Artículo 68 El Congreso

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.
2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.
3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.
4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.
5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.
6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

## Artículo 69 El Senado

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.
2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.
3. En las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo Insular, constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores -Gran Canaria, Mallorca y Tenerife- y uno a cada una de las siguientes islas o agrupaciones: Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.
4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.
5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.
6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

## Artículo 87 (Ap. 3) Iniciativa Legislativa Popular

Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso, se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

## Artículo 92 Referéndum

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.
2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.
3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

## APÉNDICE II – La Ley electoral (LOREG)

### Artículo 161.

1. Para la elección de Diputados y Senadores, cada provincia constituirá una circunscripción electoral. Asimismo, las ciudades de Ceuta y Melilla serán consideradas, cada una de ellas, como circunscripciones electorales.

2. Se excepta de lo dispuesto en el párrafo anterior, para las elecciones de Senadores, a las provincias insulares, en las que a tales efectos se consideran circunscripciones cada una de las siguientes islas o agrupaciones de islas: Mallorca, Menorca, Ibiza-Formentera, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, Hierro, Gomera y La Palma.

### Artículo 162.

1. El Congreso está formado por trescientos cincuenta Diputados.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados. Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.

3. Los doscientos cuarenta y ocho Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento: a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por doscientos cuarenta y ocho la cifra total de la población de derecho de las provincias peninsulares e insulares. b) Se adjudican a cada provincia tantos Diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto. c) Los Diputados restantes se distribuyen asignando una a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

4. El Decreto de convocatoria debe especificar el número de Diputados a elegir en cada circunscripción, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

### Artículo 163.

1. La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas: a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción. b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas. c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Ejemplo práctico: 480.000 votos válidos emitidos en una circunscripción que elija ocho Diputados. Votación repartida entre seis candidaturas:

división	1	2	3	4	5	6	7	8
A	168.000	84.000	56.000	42.000	33.600	28.000	24.000	21.000
B	104.000	52.000	34.666	26.000	20.800	17.333	14.857	13.000
C	72.000	36.000	24.000	18.000	14.400	12.000	10.285	9.000
D	64.000	32.000	21.333	16.000	12.800	10.666	9.142	8.000
E	40.000	20.000	13.333	10.000	8.000	6.666	5.714	5.000
F	32.000	16.000	10.666	8.000	6.400	5.333	4.571	4.000

Por consiguiente: la candidatura A obtiene 4 escaños, la B 4 escaños y las C y D un escaño cada una

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa. e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

2. En las circunscripciones de Ceuta y Melilla será proclamado electo el candidato que mayor número de votos hubiese obtenido.

### Artículo 164.

1. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un diputado, el escaño será atribuido al candidato o, en su caso, al suplente, de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

2. Las vacantes de los Diputados elegidos en Ceuta y Melilla serán cubiertas por sus respectivos suplentes, designados en los términos del artículo 170 de esta Ley.

### Artículo 165.

1. En cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores.

2. En cada circunscripción insular se elige el siguiente número de Senadores: tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

3. Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

4. Las Comunidades Autónomas designan además un Senador y otro más para cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponde a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, que aseguran, en todo caso, la adecuada representación proporcional. A efectos de dicha designación el número concreto de Senadores que corresponda a cada Comunidad Autónoma se determinará tomando como referencia el censo de población de derecho vigente en el momento de celebrarse las últimas elecciones generales al Senado.

**Artículo 166.**

1. La elección directa de los Senadores en circunscripciones provinciales, insulares y en Ceuta y Melilla se rige por lo dispuesto en los apartados siguientes: a) Los electores pueden dar su voto a un máximo de tres candidatos en las circunscripciones provinciales, dos en Gran Canaria, Mallorca, Tenerife, Ceuta y Melilla, y uno en las restantes circunscripciones insulares. b) Serán proclamados electos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta complementar el de Senadores asignados a la circunscripción.

2. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Senador elegido directamente la vacante se cubrirá por su suplente designado según el artículo 171 de esta Ley.

**Artículo 169. (Ap. 3)**

Para presentar candidaturas, las agrupaciones de electores necesitarán, al menos, la firma del 1 % de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción. (AÑADIDO EN LA ÚLTIMA REFORMA )→ **Los partidos, federaciones o coaliciones que no hubieran obtenido representación en ninguna de las Cámaras en la anterior convocatoria de elecciones necesitarán la firma, al menos, del 0,1 % de los electores inscritos en el censo electoral de la circunscripción por la que pretendan su elección. Ningún elector podrá prestar su firma a más de una candidatura.**

(NOTA: Antes a los partidos políticos no se le exigía más que su inscripción en el registro)

**Artículo 44. (Ap.1)**

Pueden presentar candidatos o listas de candidatos:

- Los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente.
- Las coaliciones constituidas según lo dispuesto en el apartado siguiente.
- Las agrupaciones de electores que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones especiales de la presente Ley.

Constitución 1978, Artículo 68	LOREG
Congreso de entre 300 y 400 diputados	Barrera legal del 3% de votos válidos por circunscripción
Circunscripción electoral es la provincia	Fórmula de reparto D'Hondt
Representación proporcional	Listas cerradas y bloqueadas

## APENDICE III – Tipos de sistemas electorales

¿Qué sistemas electorales existen? Un sistema electoral es el conjunto de reglas y procedimientos que regulan la manera en que se vota, y cómo los votos se transforman en escaños. Existen tres familias de sistemas electorales, cada una de con múltiples variantes:

1) En un extremo están los sistemas mayoritarios. Éstos premian al partido que obtiene un mayor número de votos, otorgándole la representación de todo un distrito o circunscripción electoral. Da preponderancia a la estabilidad del gobierno resultante (governabilidad) y no se preocupa tanto de la proporcionalidad y la representación de las minorías. Se rigen por el principio de “el ganador se lo lleva todo”. La participación suele ser menor puesto que los partidarios de partidos pequeños pueden decidir abstenerse.

2) En el otro extremo están los sistemas proporcionales, en los que se da importancia a la mayor correspondencia entre votos y escaños (proporcionalidad), a la representación de la ciudadanía, sobre la gobernabilidad. La fórmulas o métodos de asignación de escaños son variadas, y se discuten más adelante (**Ver apéndice IV**).

3) A medio camino, encontramos sistemas mixtos que combinan características de ambas familias con mayor o menor sesgo hacia la gobernabilidad o la proporcionalidad. (En la práctica algunos sistemas teóricamente proporcionales se convierten en mayoritarios o mixtos si las circunscripciones son pequeñas, como el caso español)



### Notas:

Brasil: Puede votarse a toda la lista de un partido o a un candidato en concreto

Italia: Ha habido mucho cambio. Premio a la mayoría (60%). Recalculo proporcional a minorías

Irlanda: Se numeran las preferencias Voto transferible. Se transfieren segundas preferencias...

## APENDICE IV – Fórmulas de asignación proporcional de escaños

¿Qué fórmulas de asignación proporcional de escaños existen?

1) DHONT: Es el designado por la actual ley electoral: Se divide el nº de votos obtenido por un partido (columna nº1) por 1, 2, 3, 4, 5, etc. y se otorgan los escaños a las casillas que contienen un cociente mayor (azul) hasta completar en nº de escaños a elegir. Por lo general beneficia a las mayorías. En ocasiones presenta el llamado “problema de la cuota” en el que un partido mayoritario excede en más de un escaño la cuota proporcional que le correspondería.

(ver gráfico)

2) Saint Lague /Webster: Igual que el anterior, pero usando sólo los números impares 1,3,5,7,9... (fondo naranja) es considerado más justo pero en general beneficia más a las minorías.

3) Sistemas “Proporcionales” de resto mayor (Hare/Hamilton) Se multiplica el número de escaños a elegir por el cociente entre votos y el total (columna divisor). Se asignan las cantidades enteras y para los escaños que faltan se asignan los mayores restos. En ocasiones presenta un grave problema llamado “paradoja de Alabama” en el que al aumentar el número de escaños un partido puede incluso ver mermado su resultado(ver gráfico)

4) Existen otras fórmulas pero básicamente son modificaciones de estas tres. Aquí no hablamos de sistemas de voto por preferencias o voto transferible. Continuaremos con ello en el siguiente apartado. **(Ver Apéndice V)**

Ejemplo de aplicación de fórmulas para 7 escaños																					
Lista	1	2	3	4	5	6	7	8	DHont	(Coste)	(INJ)	S.Lague / Webster	(Coste)	(INJ)	Hare / Hamilton	(Coste)	(INJ)	Divisor	Entero	Restos	
A	165.000	82.500	55.000	41.250	33.000	27.500	23.571	20.625	3	55.000	9.6%	2	82.500	4.7%	2	82.500	4.7%	2.33	2	0.33	
B	102.000	51.000	34.000	25.500	20.400				2	51.000	8.0%	2	51.000	8.0%	1	102.000	6.3%	1.44	1	0.44	
C	72.000	36.000	24.000						1	72.000	0.2%	1	72.000	0.2%	1	72.000	0.2%	1.02	1	0.02	
D	64.000	32.000	21.333						1	64.000	1.4%	1	64.000	1.4%	1	64.000	1.4%	0.90	0	0.90	
E	40.000	20.000							0		8.1%	1	40.000	6.2%	1	40.000	6.2%	0.56	0	0.56	
F	32.000								0		6.5%	0		6.5%	1		7.8%	0.45	0	0.45	
F	21.000								0		4.2%	0		4.2%	0		4.2%	0.30	0	0.30	
	496.000								7		38.0%	7		31.2%	7		30.9%		4		

Ejemplo de aplicación de fórmulas para 8 escaños																					
Lista	1	2	3	4	5	6	7	8	DHont	(Coste)	(INJ)	S.Lague / Webster	(Coste)	(INJ)	Hare / Hamilton	(Coste)	(INJ)	Divisor	Entero	Restos	
A	165.000	82.500	55.000	41.250	33.000	27.500	23.571	20.625	4	41.250	16.7%	3	55.000	4.2%	3	55.000	4.2%	2.66	2	0.66	
B	102.000	51.000	34.000	25.500	20.400				2	51.000	4.4%	2	51.000	4.4%	2	51.000	4.4%	1.65	1	0.65	
C	72.000	36.000	24.000						1	72.000	2.0%	1	72.000	2.0%	1	72.000	2.0%	1.16	1	0.16	
D	64.000	32.000	21.333						1	64.000	0.4%	1	64.000	0.4%	1	64.000	0.4%	1.03	1	0.03	
E	40.000	20.000							0		8.1%	1	40.000	4.4%	1	40.000	4.4%	0.65	0	0.65	
F	32.000								0		6.5%	0		6.5%	0		6.5%	0.52	0	0.52	
F	21.000								0		4.2%	0		4.2%	0		4.2%	0.34	0	0.34	
	496.000								8		42.3%	8		26.2%	8		26.2%		5		

Para un nº suficiente grande de escaños el resultado de todas las formulas tienen a igualarse, y es cada vez menos importante el sesgo hacia mayorías o minorías. Para un nº pequeño N, todas las fórmulas presentan problemas.

NOTAS SOLAMENTE PARA LOS MUY INTERESADOS EN EL ASPECTO MATEMÁTICO:

Columna	Significado
1	Nº de votos obtenido por cada lista
2 a 8	Cociente Nº de votos de cada lista dividido entre dicho número entero (2 a 8)
DHont	Resultado según la fórmula DHONT escogiendo los N mayores cocientes (azul) favorecidos y desfavorecidos
S.Lague/W.	Idem pero escogiendo sólo columnas impares (en marrón) favorecidos y desfavorecidos
Hare/Ham.	Idem pero escogiendo los divisores más los mejores restos. favorecidos y desfavorecidos
Divisor	Obtenido de N por el cociente votos a esa lista / votos totales
Entero/Restos	Parte entera del anterior y parte decimal. En gris los mejores restos hasta completar escaños
(Coste)	Votos por escaño para cada fórmula. En verde lo más favorable y en rojo lo más desfavorable
(INJ)	Medida matemática de “injusticia”. Dif.(valor absoluto) del resultado y la proporción. La suma final es la medida



## APENDICE V – Sistemas preferenciales y paradoja de Arrow

Hasta ahora hemos hablado de votos sólo a una opción, pero existen en algunos países sistemas de voto preferencial (o preferente) donde puede marcarse en la papeleta varias opciones (a candidatos o partidos) según orden de preferencia. Según el sistema, si la 1ª opción no obtiene escaño se tiene en cuenta la 2ª etc. Hay algunas variantes como el voto “transferible” de cálculo más complicado, o incluso otros donde se puede dar el voto “negativo”, evitándose que gane alguien a quien la mayoría se opone. En ocasiones se llama *votación por vueltas al instante* se ya que se asemeja a rondas en que van quedando fuera los menos votados. Éstos sistemas pueden ser más representativos de las preferencias de los electores ya que permiten, por ej. que se pueda votar para un tercer partido en países con bipartidismo, o que no se desperdicien votos que en 1ª opción sean para partidos que no tengan escaño, etc. También se ha argumentado que este sistema promueve una política centrista, ya que obliga a los candidatos a buscar los votos de sus seguidores, y también las segundas preferencias de otros electores.

### Un caso práctico, bastante teórico.

En este ejemplo se presentan cinco métodos de elección y se muestra que cada uno de estos métodos *puede* producir un ganador diferente. Se trata de elegir a un único representante en una circunscripción donde han votado 55.000 electores entre cinco candidatos A, B, C, D y E. En la papeleta se marcan las preferencias: 18.000 votantes han ordenado las preferencias así, A, D, E, C, B. 12.000 han marcado B, E, D, C, A, etc.

Preferencia	18.000	12.000	10.000	9.000	4.000	2.000
1ª	A	B	C	D	E	E
2ª	D	E	B	C	B	C
3ª	E	D	E	E	D	D
4ª	C	C	D	B	C	B
5ª	B	A	A	A	A	A

- Si la elección se hace por **mayoría simple** (gana el que más votos obtenga). **El ganador es A** con 18.000 votos, a pesar de que 37 le pusieron en último lugar en su lista de preferencias.
- Si se aplica el método de la **segunda vuelta** (en la primera elección se eliminan todos los candidatos excepto los dos primeros) a continuación se enfrentan los dos candidatos más votados y el ganador es el que consigue la mayoría absoluta). Con este método **el ganador es B**.
- Si se ejecuta el método de **eliminación sucesiva del perdedor** (se realizan votaciones sucesivas y después de cada votación se elimina a quien menos votos haya obtenido). Con este método **C es el ganador**.
- Si se aplica el **recuento Borda** (se da a cada candidato la puntuación de 5, 4, 3, 2 ó 1 según que la preferencia del elector sea la 1ª, la 2ª, la 3ª, la 4ª o la 5ª). **El ganador es D**.
- Si se efectúa el método **Condorcet o de la comparación uno a uno o método de** (gana quien supera a todos en estos enfrentamientos uno a uno). No siempre hay un ganador Condorcet, en este caso sí y **es E**.  
En caso de que no lo haya (preferencias circulares) hay muchos métodos para deshacer los empates

### Paradoja o teorema de Arrow.

El ejemplo muestra en parte lo que se llama **Paradoja de Arrow o Teorema de imposibilidad de Arrow** que establece (y demuestra) que cuando se tienen tres o más alternativas, para que un cierto número de personas voten por ellas, no es posible diseñar un sistema que permita generalizar las preferencias de los individuos hacia una preferencia global de la comunidad, de modo que al mismo tiempo se cumplan ciertos criterios "racionales" (en otras palabras que no produzcan paradojas como que el voto de uno descabale todas las preferencias, que no se den paradojas como la de Alabama (no monotonía) etc).

En cualquier caso, estos sistemas son de interés (especialmente el de dos opciones) y fácilmente procesables con el avance actual del cálculo computacional.